

PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama cuenta con una superficie de 33.960 hectáreas pertenecientes a las comunidades autónomas de Madrid (21.714 hectáreas) y de Castilla y León (12.246 hectáreas), correspondiendo la gestión ordinaria y habitual de este espacio a ambas comunidades en sus respectivos ámbitos territoriales, debiendo asegurarse la gestión integral del parque nacional.

Desde la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales se está tramitando el proyecto de decreto por el que se aprueba el plan rector de uso y gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Este proyecto normativo es fruto de una exhaustiva evaluación científica de los valores ecológicos y culturales, estando el territorio objeto de protección incluido tanto en la Comunidad de Castilla y León como en la Comunidad de Madrid. Por tanto, desde ambas Comunidades se impulsó la declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama iniciándose con un Protocolo de Colaboración suscrito entre ambas Comunidades Autónomas el 25 de marzo de 2002. Posteriormente, se dictó el Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural «Sierra de Guadarrama» (Segovia y Ávila). Posteriormente, se aprueba la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama estableciéndose un régimen jurídico especial con la finalidad de garantizar la conservación de los ecosistemas naturales y la viabilidad de su evolución natural, al ser una muestra representativa de los sistemas naturales españoles, por su riqueza ecológica y cultural sobresaliente. Su conservación merece una atención preferente por lo que se declara de interés general del Estado conforme a la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales (BOE nº 293, de 4 de diciembre) y su consecuente inclusión en la Red de Parques Nacionales del Estado.

El artículo 20 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, con carácter de legislación básica, determina que en cada uno de los parques nacionales se elaborará y aprobará, con carácter específico, por el órgano de la administración competente en la planificación y gestión de estos espacios, un Plan Rector de Uso y Gestión, que será su instrumento de planificación ordinaria. Asimismo, el apartado 5 del citado artículo, establece que los Planes Rectores de Uso y Gestión se ajustarán al Plan Director de la Red de Parques Nacionales, debiendo observarse al respecto lo dispuesto en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley 7/2013, de 25 de Junio, que establece como instrumento para la planificación de la gestión del parque nacional el Plan Rector Gestión de Uso y Gestión, cuya elaboración corresponde, de forma conjunta, a la Comunidad de Madrid y a la Junta de Castilla y León, debiendo ser aprobado por sus

respectivas Administraciones (la Comunidad de Castilla y León el pasado 24 de mayo de 2019 publicó el PRUG de su ámbito territorial).

En cumplimiento de la legislación expuesta, este proyecto de Decreto responde a la necesidad de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, fruto del aludido proceso de colaboración entre las dos Comunidades Autónomas afectadas.

El proyecto normativo se compone de un artículo único, de aprobación del Plan rector de uso y gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales, la primera, modificación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 96/2009, de 18 de noviembre, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la segunda, relativa a habilitación de desarrollo y, la tercera, de entrada en vigor. Se inserta a continuación dicho Plan, así como sus correspondientes anexos numerados del I al IX.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta disposición normativa se adecúa a los principios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, en cuanto, en el sentido enunciado en los párrafos anteriores, se explica la necesidad y fines perseguidos con su aprobación. Del mismo modo, su adopción responde al principio de proporcionalidad, ya que se hace necesaria una regulación específica en este ámbito con el rango normativo adecuado que permita a la administración medioambiental la adopción de un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con el fin último de consolidar la protección del Parque Nacional mediante una gestión adecuada de acuerdo con el régimen jurídico que le es de aplicación. Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, formalmente con la plasmación de la actuación en una norma que será objeto de publicación, y materialmente por la fijación en ella de los criterios y del procedimiento de asignación. Por lo que respecta al principio de transparencia, en la elaboración de esta disposición normativa se procedió, después de un periodo de consulta previa, a dar trámite de información pública y audiencia donde todos los interesados han tenido la oportunidad de participar en su elaboración. La información pública se realizó a través de la página de transparencia de la Comunidad de Madrid donde el borrador de la norma permaneció expuesto durante 45 días hábiles y paralelamente se procedió a realizar las consultas a los interesados: Órganos administrativos de la Comunidad de Madrid, consejerías y direcciones generales afectadas o aquellas cuyos informes son preceptivos, propietarios privados con propiedades dentro del Parque Nacional, Administraciones locales y propietarios públicos afectados por la planificación, Órganos de la administración del Estado afectados por la planificación, o con los que será necesaria la coordinación durante el periodo de aplicación del plan y Organizaciones agrarias, conservacionistas, federaciones deportivas vinculadas con la montaña y organismos de investigación.

El Plan ha sido informado favorablemente por los órganos de coordinación y participación (Comisión de Coordinación, Patronato y Consejo de la Red) y se ajusta a lo que prevé la legislación básica sobre parques nacionales y en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Asimismo, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Gobierno, se ha consultado a las Secretarías Generales Técnicas de todas las Consejerías y se han recabado los informes preceptivos correspondientes a su carácter normativo: Informe por razón de Género, Informe de Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, Informe por razón de Orientación Sexual, Identidad o Expresión de Género, Informe de la Dirección General Presupuestos y Recursos Humanos e Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se ha solicitado informe de la Dirección General de Urbanismo y Suelo de la Comunidad de Madrid y a los ayuntamientos afectados.

Dentro del trámite de informes previos, debe procederse a la elevación del proyecto al Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, creado mediante Decreto 103/1996, de 4 de julio, modificado por Decreto 10/2011, de 17 de febrero, como órgano de consulta y asesoramiento, con la finalidad de impulsar la participación de las organizaciones interesadas en la defensa del medio ambiente y de personas de reconocido prestigio en la elaboración y seguimiento de la política medioambiental, encomendándole la función de conocer, y en su caso informar, de los anteproyectos de especial relevancia relativos a normativa ambiental.

Por tanto, y dado la especial relevancia ambiental del proyecto de decreto por el que se aprueba el plan rector de uso y gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 2 del Decreto 103/1996, se **propone** la inclusión en la próxima sesión del orden del día del Consejo de Medio Ambiente del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Informar favorablemente el “Proyecto de decreto por el que se aprueba el plan rector de uso y gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.”

En Madrid, fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES
Fdo.: Luis del Olmo Flórez